La situación de las mujeres indígenas mexicanas en las comunidades autónomas en Chiapas

María Teresa Rebollar Romo Universidad Intercontinental, México, D. F.

I levantamiento armado en Chiapas trajo consigo una importante consecuencia: consiguió atraer la atención de una sociedad mestiza mexicana que había reservado a los indígenas a la historia para relegarlos en tanto grupos étnicos con formas de economía, sociedad y política distintos de los propios.

Así, la extrema pobreza, la falta de representación política, la débil y corrupta administración de justicia en que viven los indígenas, cobraron importancia en la agenda nacional. Estos y otros tópicos relacionados con ellos, fueron temas sobre los que se volcó la sociedad mexicana, lo mismo en las charlas de café, que en las tesis de titulación o en las homilías dominicales.

Con tan alto nivel de audiencia, un tema local se convirtió en una preocupación nacional que habilitó a todos los mexicanos para opinar, decir y desdecir respecto de los indígenas —calificándolos igual de sublimes arquitectos de su cosmovisión ancestral, que de jodidos dependientes de la piedad del gobierno—.

Aunque no dejan de existir en este diálogo momentos en que se evoca y convoca al respeto por la diferencia, la disyuntiva está en si es válido que los mestizos luego de haber olvidado la presencia de los indígenas en la nación, podamos ahora calificar lo que son y lo que hacen.

Es conveniente tener un acercamiento teórico con un grupo indígena para darle nombre y forma a tal disyuntiva. A continuación se presenta una breve reseña de una situación que vive el grupo de las mujeres. La discriminación de que la mujer indígena es objeto, ha sido puesto sobre la mesa —a partir del levantamiento armado— más como recurso político que como respuesta a demandas concretas expresadas por las mujeres.

En este trabajo se ha hecho lo posible por no tomar en cuenta los juegos políticos en torno del movimiento chiapaneco, para tener un acercamiento teórico a la situación que viven las mujeres indígenas.

Las mujeres

Entre los antropólogos que se han dado a la tarea de revisar las definiciones generalizadas sobre lo indígena y los indígenas, muy pocos han sido los que han estudiado la diferenciación de género, en comparación con aquellos que han estudiado las diferencias lingüísticas o territoriales.

Una de las antropólogas que se ha ocupado de esto es Rosalva Aída Hernández Castillo, quien asienta que:

La academia mexicana sigue sin reconocer la categoría de género como un concepto básico para entender y explicar las relaciones sociales, y las etnográfias y análisis antropológicos continúan presentando la experiencia de los «informantes» hombres como representativa de «la» cultura tzeltal, tzotzil o tojolabal,...¹

Sin embargo, las observaciones antropológicas sobre la mujer indígena se comenzaron a realizar hace dos décadas.

En 1986 Lourdes Arizpe, en su ensayo «Mujeres campesinas y la crisis agraria en América Latina» en el que narra parte de la historia reciente de mujeres indígenas chiapanecas, afirma lo siguiente:

> Para las mujeres, esta integridad se ha expresado en el hecho de que, por lo general tienden a tener mayor presencia y autoridad en sus comunidades que las mujeres en el mundo mestizo. (...) con lo que los hombres y mujeres comparten preeminencia social.²

En otro momento, producto de una investigación interdisciplinaria, Anna María Garza Caligaris, propone que la historia de las mujeres indígenas debe ser explicada de manera diferenciada, no como si los significados y contextos sociales fueran los mismos para las indígenas que para los indígenas.

En este sentido, también es conveniente renovar la metodología para la reconstrucción de la historia, para que ésta no sea femenina por sus narraciones sino por sus narradoras, para que la historia sea contada desde el punto de vista de las mujeres.

En este marco teórico, Garza describe diferentes rasgos que constituyen la identidad colectiva de las mujeres indígenas, aborda específicamente el fenómeno que vivieron las comunidades indígenas chiapanecas cuando tuvieron que trasladarse a la Selva Lacandona en los Altos de Chiapas.

De todo lo que hace referencia Garza sobre lo que acarreó esta reubicación geográfica para las comunidades chiapanecas retomaremos aquellas características que puedan ser aplicadas al mayor número de situaciones del mayor número de mujeres indígenas:

 Sus condiciones económicas van de la pobreza a la pobreza extrema. Algunos números sustentan la afirmación de Garza:

También por el café se desangra Chiapas. Más de cien mil toneladas de café (el 35 por ciento de la producción nacional) salen del mercado... el kilo de café pergamino se vendió en el

extranjero a un promedio de ocho mil pesos, pero al productor chiapaneco se lo pagaron en dos mil quinientos o a menos.

El segundo saqueo en importancia, después del café es el ganado. Tres millones de vacas esperan a los coyotes... Las vacas son pagadas hasta en cuatro mil quinientos pesos el kilo en pie a los ejidarios y revendidas hasta en diez veces multiplicado el calor que pagaron.³

 Son entendidas como trabajadoras domésticas, fundamentalmente, aunque el trabajo doméstico es muy diferente en estas comunidades que en las zonas urbanas. Garza misma cita el testimonio de una mujer indígena que narra:

Siembro café, pizco, limpio, seco el café, hago un poco mi comida, limpio un poco mi casa, saco miel, corto leña, coso ropa de mis hijitos cuando ya está rota, cargo mi piña, mi lima, mi naranja. Nada más ese es mi oficio, no tengo otro, no sé hacer más porque no tengo estudios, así nomás es mi oficio... (Vargas)⁴.

 Además del trabajo doméstico y debido a la pobreza extrema, algunas mujeres realizan otros trabajos, pero no gozan ni del prestigio ni del fruto de su labor ya que ese trabajo es considerado como ayuda y en muchos casos, no disfrutan de retribución económica. Juana María Ruiz cita en su ensayo «El mandato de la mujer» la experiencia testimonial de una mujer indígena:

Yo como su hija me mandó a trabajar en sirvienta, y me fui con una señora. Yo no sabía si me van a mandar a trabajar, fue mi papá el que hizo el trato. 'Ya te vas a trabajar con esa señora', dijo así nomás. No supe cuánto me pagaban, como mi papá lo hizo el trato, no supe nada de sueldo.⁵

La participación en actividades políticas le está vedada, esto se observa – por ejemplo - en la composición de los Concejos Autónomos (siempre con varones representantes del pueblo), o en los oídos sordos que se prestan a los reclamos de ellas al interior de sus familias. Un testimonio diferente citado por Garza da cuenta de ello.

Mi esposo fue a pedir prestado para su pasaje... y me trajo a la fuerza, me dijo: 'nos vamos' y me vine, pero yo no estoy contenta porque mamá, papá y mis hermanitos se quedan allá en Tierra Fría y yo me voy muy lejos. (Entzin)⁶

El más evidente de los lazos que une a las mujeres indígenas es el estigma de la triple discriminación de que son objeto: de género, en tanto que mujeres; de etnia en tanto indígenas y de clase, debido a la pobreza. Son las discriminadas entre los discriminados. Los ejemplos que ilustran esta situación son múltiples: a continuación uno:

Cuando mi papá me puso en el sirvienta, pues de ahí se cambió mi oficio, no estaba acostumbrada de trabajo duro, sólo hacía tortilla y pastoriaba en el campo; cuando entré a trabajar con la señora me dieron mucho trabajo, por ejemplo lavar traste, trapiar la casa, lavar muchas ropas. Como yo era bien chica, casi no podía hacer nada y me regañaba mi patrona. (Vargas)⁷

A la lectura de estos textos, parece que las mujeres tienen -por lo menos— la facultad para denunciar la incomodidad que les genera esta situación, pero estas respuestas fueron obtenidas en un proyecto antropológico que contó con la autorización de los hombres chiapanecos.

Por otra parte, no existe o es mínima, la actitud rebelde de las mujeres frente a esa clara situación de clara desigualdad. Es más probable que estén resignadas a que «así es la costumbre» que anhelantes de que la costumbre cambie. (Cacama)⁸

Autonomías indígenas

Bertrand de la Grange y Maite Rico sostienen que el sistema de municipios autónomos es un invento improvisado de algunos antropólogos preocupados por darle legitimidad al movimiento armado en Chiapas, que pretendía salvar las carencias teóricas de propuestas del Subcomandante Marcos. Lo más probable es que efectivamente —a partir de las afirmaciones de de la Grange y Rico— el levantamiento tuviera en un

principio sólo propuestas socialistas, sin embargo, su descalificación de las autonomías es prematura.

Para tener un acercamiento más real a lo que «las autonomías» significan, hemos de observar-las en un primer momento desde el punto de vista legal.

Se las define en los acuerdos de San Andrés. El documento no constituye un conjunto de normas o leyes, pero nunca se ha perdido de vista que es su objetivo traducirse en leyes aplicables a todos los indígenas de México.

Los acuerdos dicen:

Se reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos indígenas, en tanto colectividades con cultura diferente y con capacidad para decidir sus asuntos fundamentalmente en el marco del Estado Nacional. Que a los pueblos indígenas se les reconozca:

- a) El derecho al uso, promoción y desarrollo de sus lenguas y culturas...
- b) El derecho a participar, ejercer y desarrollar sus formas específicas de organización política, económica y social.
- c) El derecho a que se respeten sus formas propias y autónomas de gobierno... Las elecciones de las autoridades indígenas se efectuarán de conformidad con las tradiciones de cada pueblo.
- *d)* El derecho al uso y disfrute de los recursos naturales de sus territorios...

Por otra parte, el punto de vista de quienes viven bajo este régimen.

El semanario Proceso en el reportaje: «Los Concejos tienen demandas comunes, las decisiones se toman por concenso, imparten justicia rápida, hay pluralidad y 'ya nadie nos engaña'», cita con importante admiración para los municipios autónomos, la siguiente narración de un indígena:

Los pueblos empezaron a ver que había problemas con la aplicación de justicia, en primer lugar por lo retirado de la cabecera municipal de Las Margaritas. En segundo lugar porque la justicia era un engaño. Haz de cuenta que fuiste a dejar un reo a Las Margaritas y ahí viene el reo pa'trás. ¿Por qué? Porque dejan una lana y lo sueltan, entonces el gobierno tiene una ley pero no la respeta, la que respeta es la ley del dinero. Ahora la justicia se ejerce en la propia comunidad. Para aplicar la ley, el ministro se apoya en la legislación vigente en Chiapas, en declaraciones de derechos humanos y en los reglamentos del Municipio Rebelde. (Concejo y Autoridades de Agua Tinta)⁹

Es necesario hacer algunas observaciones que tiene que ver con la manera integral en que se entiende a las autonomías:

- 1) Para que exista efectivamente la autodeterminación en cualquier materia, es necesario que exista la autonomía económica. Desde los recursos de los que se valen para ejercer justicia, hasta las herramientas y tecnología con la que trabajan esas tierras a las que tienen derecho, juegan un papel importante en esta autonomía integral que no puede ser entendida en un marco de dependencia económica.
- 2) En su aspecto electoral, la política no ha dejado de ser autónoma en su mayoría, sin embargo todas las decisiones políticas que afectan a los municipios indígenas, que siguen —en gran parte— llevando a la práctica formas occidentales de selección de sus representantes.
- 3) A partir del reportaje del semanario Proceso, pudiera inferirse que la autonomía que más entusiasma e interesa a los propios indígenas es la judicial, acaso porque les afecta de manera cotidiana.

Poco es lo dicho y asentado oficialmente respecto del sistema de municipios autónomos. Héctor Díaz-Polanco llama la atención sobre la ausencia de bases jurídicas que sustenten tal sistema:

Se ha alegado que las «asociaciones» de municipios o comunidades podrían ser la base para construir de hecho regiones y municipios autónomos. Esto no está mal, y con independencia de lo indicado en los documentos es lo que ya están haciendo y, previsiblemente, continuarán haciendo los pueblos indios de diversas

regiones del país. Pero aparentemente se olvida un hecho importante: de lo que se trata en este diálogo era de darle sustento de derecho a estas demandas históricas.¹⁰

Las mujeres en las autonomías indígenas

En este contexto en que las mujeres han sido discriminadas sistemáticamente, en que el sistema de municipios autónomos no acaba de ser entendido en una dirección más o menos uniforme, las mujeres que viven en estos municipios, pudieran también plantearse su propia autonomía grupal.

La autonomía de la mujer debe ser entendida luego de una emancipación histórica, económica y cultural. Esta emancipación, más puede llegarle de las ideas occidentales, que de su repudio a la situación que vive y a la cual ya se ha resignado.

«La ley de las mujeres» es uno de los documentos que constituyen el corpus jurídico de la revolución zapatista de Chiapas, que a decir del Subcomanadante Marcos:

...el comité, el más alto nivel, después de una lucha en su interior, decide que las mujeres hagan su propuesta. Ésta es producto de la lucha de mujeres oficiales zapatistas... decían ¿para qué leyes especiales para las mujeres, cuando ya van a ser incluídas en las otras? La primera lucha de las mujeres fue plantear «¿no hay cosas de mujeres que no son de hombres?»¹¹

La Grange y Rico sustentas que las mujeres oficiales zapatistas fueron más producto de la improvisación política que descubriera en ellas un buen producto mercadológico para llegar a diferentes mercados y conseguir adeptos para el movimiento. También indican que la elección de la pareja se realiza en esos municipios, con el permiso de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, el movimiento armado ha representado para las mujeres indígenas un primer encuentro con el cuestionamiento formal de su situación frente a las instituciones, frente a los varones, frente a la historia.

Una indígena zapatista entrevistada por el canal de televisión «CNI 40», describía su nueva situación desde que forma parte del movimiento armado. Ella es rechazada por las mujeres que —aunque simpatizan con el movimiento— no se ponen el pasamontañas «pa'pelear». Afirmó que las mujeres zapatistas son igual de capaces que los hombres, pero que tienen más trabajo, por que ellas limpian los campamentos y preparan la comida.

Con todo y que las labores domésticas parecieran ser el sello de identificación de la mujer, ellas ya están tomando un papel que le correspondería más bien al hombre y lo asumen como mujeres, como individuos, no como ayudantes de los hombres. Ese comportamiento de fragmentación estructural de la contrucción social de las comunidades indígenas, bien podría ser la primera etapa para que la discriminación que rodea a la mujer se modifique para aminorar.

Pero no hay que dejar de contemplar que la discriminación se da en las diferentes comunidades de los diversos grupos étnicos del país, no en todos hay zapatismo que encarne el ejemplo de una nueva condición al interior de su pensamiento, de sus prácticas, de sus costumbres y usos.

Bajo el marco legal que rige actualmente al país, el gobierno puede intervenir en los casos en que los derechos humanos de las mujeres se violen (la propiedad, por ejemplo, cuando no pueden ser dueñas siguiera de su trabajo ni del fruto de éste). Históricamente no lo ha hecho. Hoy los ojos de la sociedad civil se han volcado sobre las condiciones en que viven los indígenas, situación que hace previsible que -con ayuda de los medios de comunicación- los derechos humanos de las mujeres indígenas se encontrarán un tanto más resguardados.

Con esto, retomamos el planteamiento inicial: ¿tiene el México mestizo derecho a intervenir en las formas, usos y costumbres que guardan y viven los pueblos indígenas?

> ...«la Dominga no quiso venir, se quería quedar con su abuelita. Mi esposo se encabronó bastante porque mi hija no se quería venir» entonces le habló a un hombre que la estaba pidiendo para casarse con ella. Mi esposo pensó: «si no quiere venir con nosotros, entonces la voy a vender con este señor y así la vendió mi esposo aunque mi hija no se quería casar». (Hernández)12

Sí, en más de una manera, el México mestizo tiene la obligación de intervenir.

- Debe hacer énfasis en la protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas, no sólo para llegar a certificar su cumplimiento, sino para difundirlos y promover su aceptación, aún en las comunidades autónomas, que no contemplan un apartado especial para ellas.
- No sólo debe garantizar la igualdad política de la mujer, debe impulsarla. También en las comunidades autónomas, donde este derecho puede que no se ejerza debido a formas de presión históricas o bien particulares, ya centradas en su entorno familiar.

La historia femenina debe ser contada por las mujeres, tal vez las mujeres que viven en los municipios autónomos puedan ser las primeras en hacerlo.

Notas

- 1. Rosalva Aída Hernández Castillo. «Las mujeres indígenas y la rebelión en Chiapas». Boletín del Colegio de Etnólogos y Antropólogos Sociales A.C. CIESAS-Sureste
- 2. Citado por Anna María Garza Caligaris en «Las mujeres indígenas y su historia». Anuario ČEI III Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas. 1989-1990.
- 3. Bertrand de la Grange, Maite Rico. «Marcos, la genial impostura». Nuevo Siglo. Febrero de 1998.
- Citado por Anna María Garza Caligaris en «Las mujeres indígenas y su historia». Anuario CEI III Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas. 1989-1990.
- 5. Juana María Ruiz Ortiz. «El mandato de la mujer». Anuario CEI III Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas.
- 6. Garza Caligaris, Anna María. «Sobre mujeres indígenas y su historia». Anuario CEI III. Centro de Estudios Indígenas Universidad Autónoma de Chiapas.
- 7. Citado por Anna María Garza Caligaris en «Las mujeres indígenas y su historia». Anuario CEI III Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas. 1989-1990.
- 8. Cacama, Francisco, en entrevista. Xochitlaxco, Sierra Norte del Estado de Puebla 1995.
- 9. Jáquez, Antonio. «Los Concejos tienen demandas comunes, las decisiones se toman por consenso, imparten justicia rápida y hay pluralidad». Proceso 1107. Enero 8
- 10. Díaz-Polanco, Héctor. «La Autonomía de los Pueblos Indios». Dialéctica, año 21 Número 29/30 Primavera 1997
- 11. Bertrand de la Grange, Maite Rico. «Marcos, la genial impostura». Nuevo Siglo. Febrero de 1998.
- 12. Citado por Anna María Garza Caligaris en «Las mujeres indígenas y su historia» Anuario CEI III Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas. 1989-1990.